



## PROGRAMAS ESTATALES DE APOYO A LA VIVIENDA SOCIAL

Normativa: Aprobado el 18 de enero en el Consejo de Ministros [Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.](#)

Financiación: Los PGE 2022 incluyen **200 M€ para el “Bono Alquiler Joven”** y **345 M€ para el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda (PEAV)**. El presupuesto para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 está previsto que en total se alcancen los 1.843 millones de euros para el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda y Bono Alquiler Joven. **Se ha incrementado por 7 la inversión destinada a vivienda respecto a los PGE 2018.**

A Galicia le corresponden **11,4 M€** para el “Bono Alquiler Joven” y **19,6 M€** para Plan Estatal de Acceso a la Vivienda para el 2022.

### Bono Alquiler Joven

- **Ayuda:** 250 €/mes durante un plazo de 2 años.
- **Beneficiarios:** Jóvenes hasta 35 años incluidos, con fuente regular de ingresos (vida laboral de > 3 meses en los 6 meses anteriores a la solicitud o prevista una fuente de ingresos para los próximos 6 meses) y cuya unidad de convivencia tenga ingresos < x3 IPREM (24.318 € anuales en 14 pagas)
- **Requisitos:** Arrendamientos de hasta 600 €/mes o en caso de alquiler de habitación hasta 300 €/mes (Podrá incrementarse hasta 900 €/mes y 450 €/mes, respectivamente, previo acuerdo entre Ministerio y CCAA)
- **Compatible con:** el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico del Plan Estatal de vivienda, con Ingreso Mínimo Vital y prestaciones no contributivas de la Seguridad Social y con otras ayudas de las CCAA destinadas al mismo objeto para los colectivos especialmente vulnerables. Convocatoria abierta de forma continuada y permanente.

**Convocatoria:** publicada por la Xunta RESOLUCIÓN do 27 de xuño de 2022 pola que se establecen as bases reguladoras das subvencións do Programa de bono alugueiro mocidade e se procede á súa convocatoria, con financiamento plurianual, para o ano 2022 (código de procedemento VI482E)

Enlace DOG: [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220630/AnuncioC3Q2-200622-0003\\_gl.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220630/AnuncioC3Q2-200622-0003_gl.html)

**Plazo:** 01/07/2022 - 31/10/2022.

Enlace información en sede electrónica:

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=VI482E&ano=2022&numpub=1&lang=gl>

### Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025

**Convocatorias:** Se publicarán en: <https://sede.xunta.gal/de-interese/aluguer-vivenda> y <https://sede.xunta.gal/de-interese/rehabilitar-vivenda>

### **Programa 1.-Programa de subsidiación de préstamos convenidos.**

Ayudas de subsidiación de préstamos convenidos regulados en anteriores planes estatales de vivienda.



## Programa 2.-Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Ayudas para el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión de uso.

- **Ayuda:** hasta 50% del precio del alquiler por un plazo de 5 años.
- **Beneficiarios:** Arrendatarios cuya unidad de convivencia tenga ingresos < x3 IPREM (x4 IPREM familias numerosas y x5 IPREM familias numerosas cat. especial o discapacidad grado > 33%)
- **Requisitos:** Arrendamientos de hasta 600 €/mes o para alquiler de habitación hasta 300 €/mes (Podrá incrementarse hasta 900 €/mes y 450 €/mes, respectivamente, para determinados supuestos previo acuerdo entre Ministerio y CCAA)
- **Novedades:** incremento notable de la ayuda pasando del 40 al 50% y de la duración de 3 a 5 años.

## Programa 3.- Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Facilitar solución habitacional inmediata para víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- **Ayuda:** hasta 100% del precio del alquiler y 100% gastos por un plazo de 5 años.
- **Beneficiarios:** víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- **Requisitos:** Arrendamientos de hasta 600 €/mes y hasta 200 €/mes para gastos comunidad, mantenimiento y suministros (Podrá incrementarse hasta 900 €/mes previo acuerdo entre Ministerio y CCAA). Informe preceptivo y vinculante de los servicios sociales de la CCAA. Vivienda pública o privada adecuada a las circunstancias: tamaño, servicios, accesibilidad y localización. En defecto de vivienda, extensible provisionalmente a cualquier alojamiento o dotación residencial que salvaguarde el derecho a la intimidad y la libertad de tránsito.
- **Novedades:** convocatoria abierta de forma continuada y permanente. **Adjudicación directa. Prevalencia de financiación de este programa sobre el resto de programas del PEV 2022-2025.**
- **Convocatoria:** publicada por la Xunta RESOLUCIÓN do 1 de xullo de 2022 pola que se establecen as bases reguladoras das axudas do bono de alugueiro social e se procede á súa convocatoria continuada e permanente ata o esgotamento do crédito (código de procedemento VI482F)

Enlace DOG:

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220713/AnuncioC3Q2-040722-0001\\_gl.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220713/AnuncioC3Q2-040722-0001_gl.html)

Plazo: 14/07/2022 - 30/11/2026.

Enlace información en sede electrónica:

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=VI482F&ano=2022&numpub=1&lang=es>

## Programa 4.- Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Apoyar a ciudadanos en el supuesto de vulnerabilidad sobrevenida (programa creado en 2020 para responder situaciones creadas por COVID-19, que se ha mantenido en este PEAV)

- **Ayuda:** hasta 100% del precio del alquiler mientras se mantenga la situación de vulnerabilidad.
- **Beneficiarios:** Unidades de convivencia con ingresos anteriores a la situación de vulnerabilidad < x5 IPREM y posteriores < x3 IPREM (x5,5 IPREM familias numerosas y x6 IPREM familia numerosa especial o



discapacidad grado > 33%) y tener una reducción de ingresos netos > 20% y importe destinado al alquiler > 40% ingresos unidad.

- **Requisitos:** Arrendamientos de hasta 900 €/mes.
- Informe preceptivo y vinculante de los servicios sociales de la CCAA.
- **Novedades:** convocatoria abierta de forma continuada y permanente.

#### **NUEVO Programa 5 del PEV -Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.**

- **Ayudas:** hasta 60% del precio del alquiler o hasta 10.800 € para adquisición de vivienda habitual.
- **Beneficiarios:** Jóvenes hasta 35 años residentes en núcleos de población menores a 10.000 hab.
- **Requisitos:** Arrendamientos de hasta 600 €/mes o para alquiler de habitación hasta 300 €/mes. Precio de adquisición de vivienda de hasta 120.000 €.
- **Compatible con Bono Alquiler Joven:** En este caso la ayuda es de hasta el 40% de la diferencia entre el alquiler de la vivienda y la ayuda del Bono Alquiler Joven, con el límite conjunto (suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de este programa de ayuda) del 75% de la renta del alquiler.

#### **Programa 6.-Programa de incremento del parque público de vivienda.**

Facilitar la adquisición de vivienda para incrementar el parque público con destino al alquiler social.

- **Ayuda:** hasta **60% del coste de adquisición** de viviendas para incrementar el parque público de vivienda destinadas al alquiler o cesión en uso durante plazo > 50 años (incluidos tributos, gastos de notaría, registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición).  
Y hasta 6.000 €/vivienda o 75% del coste si necesita obras de habitabilidad o accesibilidad.
- **Beneficiarios:** administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público; empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas; fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, empresas calificadas de promotor social por las CCAA donde se ubique la vivienda, cooperativas de autoconstrucción, sociedades cooperativas de viviendas en régimen de autopromoción, organizaciones no gubernamentales y asociaciones declaradas de utilidad pública.
- **Requisitos:** Viviendas deberán ser calificadas como viviendas de protección oficial. Solo podrán ser arrendadas o cedidas a arrendatarios cuyas unidades de convivencia < x3 IPREM a la firma del contrato.
- **Limitación del precio del alquiler:** precio del alquiler será proporcional a superficie útil. Primer año será menor a 5 €/m<sup>2</sup>. Años posteriores actualizado IPC.
- **Novedades:** Incremento de la ayuda del 50 al 60%, se elimina el límite anterior de 36.750 €/vivienda. Convocatoria abierta de forma continuada y permanente. Como mínimo, **el 10% financiación del PEV se destinará a este programa.**

#### **NUEVO Programa 7.-Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.**

Promocionar alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación para personas mayores y con discapacidad destinadas al alquiler, tanto de titularidad pública o privada.

- **Ayuda:** hasta 700 €/m<sup>2</sup>, no pudiendo superar el 50 % de la inversión con límite de **50.000 €/vivienda** para promociones de alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, para



personas mayores y personas con discapacidad, de nueva construcción o de rehabilitación de edificios que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento por un durante plazo > 20 años.

- **Beneficiarios:** personas o entidades propietarias de viviendas que las cedan a las comunidades autónomas, entidades locales o a sus entidades dependientes o vinculadas, así como a entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, para ser destinadas al arrendamiento asequible o social.
- **Requisitos:** Viviendas deberán tener una calificación energética mínima A y contar con zonas de interrelación e varios servicios (limpieza, atención médica, seguridad, restauración, actividades sociales...). Solo podrán ser arrendadas o cedidas a personas mayores de sesenta y cinco años o a personas con discapacidad cuyas rentas de la unidad de convivencia < x5 IPREM a la firma del contrato.
- **Limitación del precio:** precio alquiler será proporcional a superficie útil. Primer año será menor a 10 €/m<sup>2</sup>.

### **NUEVO 8.-Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.**

Facilitar la puesta a disposición de nuevas tipologías residenciales con mayores espacios de interrelación.

- **Ayuda:** hasta 420 €/m<sup>2</sup>, no pudiendo superar el 50 % de la inversión con límite de **50.000 €/vivienda** para promociones de alojamientos de nueva construcción o rehabilitación de edificios, así como las promociones de modalidades residenciales tipo cohousing, de viviendas intergeneracionales o similares que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento por un durante plazo > 20 años.
- **Beneficiarios:** administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público; empresas públicas, privadas y público-privadas; fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autopromoción o autoconstrucción, organizaciones no gubernamentales y asociaciones declaradas de utilidad pública; personas físicas mayores de edad.
- **Requisitos:** Viviendas deberán tener una calificación energética mínima A y contar con espacios comunes y de interrelación. Solo podrán ser arrendadas o cedidas a personas cuyas rentas de la unidad de convivencia < x5 IPREM a la firma del contrato.
- **Limitación del precio del alquiler:** precio alquiler será proporcional a superficie útil. Primer año será menor a 8 €/m<sup>2</sup>. Años posteriores actualizado IPC.

### **NUEVO 9.-Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda social.**

Acelerar la suscripción de convenios entre la Sareb y las CCAA o entidades locales, que ya se venían celebrando, mediante los que la Sareb cede el usufructo de viviendas para alquiler social, en congruencia con el protocolo firmado en febrero de 2021 entre Mitma y Sareb para poner a disposición 15.000 viviendas.

- **Ayuda:** Entre **150 y 175 €/mes por vivienda** para el precio acordado en la cesión del usufructo realizada para viviendas que la SAREB y entidades públicas cedan en usufructo, para ser destinadas al arrendamiento social durante un plazo de hasta cinco años.  
Y hasta 8.000 €/vivienda o 75% del coste si necesita obras de habitabilidad o accesibilidad.
- **Beneficiarios:** comunidades autónomas y las entidades locales, así como sus entidades dependientes o vinculadas; entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción gestión de viviendas protegidas.
- **Requisitos:** Viviendas deberán ser accesibles y estar en condiciones de ser habitadas. Solo podrán ser



arrendadas o cedidas a unidades de convivencia < x3 IPREM a la firma del contrato. Se destinarán de forma prioritaria a los colectivos vulnerables del programa 2.

- **Limitación del precio del alquiler:** precio alquiler será entre 150 y 350 €/mes.
- **Novedades:** nuevo programa. **Como mínimo, el 10% financiación del PEV se destinará a este programa.**

## **NUEVO 10.-Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas libres para su alquiler como vivienda asequible o social.**

Con un objeto similar al anterior, para que cualquier entidad privada pueda poner a disposición de las CCAA y ayuntamientos viviendas para alquiler asequible o social

- **Ayuda:** ayuda equivalente a la mitad de la diferencia entre el alquiler social que determine la comunidad autónoma y el precio de mercado para viviendas que se cedan o se incorporen a los programas de movilización de viviendas vacías de las comunidades autónomas, entidades locales o a sus entidades dependientes, para ser destinadas al arrendamiento asequible o social por un durante plazo > 7 años. Hasta 8.000 €/vivienda o 75% del coste si necesita obras de habitabilidad o accesibilidad.
- **Beneficiarios:** personas o entidades propietarias de viviendas que las cedan a las comunidades autónomas, entidades locales o a sus entidades dependientes o vinculadas, así como a entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, para ser destinadas al arrendamiento asequible o social.
- **Requisitos:** Requiere acuerdo de cesión por las personas o entidades titulares a las CCAA, entidades locales o a sus entidades dependientes o vinculadas. Solo podrán ser arrendadas a personas que consten en los registros de demandantes de viviendas en alquiler ya sean autonómicos o locales, cuyas rentas anuales < x5 IPREM a la firma del contrato.
- **Limitación del precio del alquiler:** precio social que determine la comunidad autónoma, límite de 400 €/mes, incrementado en la mitad de la diferencia entre dicho precio social y el precio de mercado.

## **Programa 11.-Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.**

Mejora de la accesibilidad a las viviendas y dentro de las viviendas.

- **Ayuda:** Cuantías máximas:
  - hasta **12.500 €/vivienda** para viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
  - hasta **9.000 €/vivienda** y 90 €/m<sup>2</sup> de superficie construida de local comercial para edificios de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
  - hasta **6.000 €/vivienda** para viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.
  - 60 % del coste de la actuación.

Se podrá incrementar hasta 15.000 € para personas con discapacidad o 18.000€ para discapacidad > 33%.

Se podrá incrementar en 3.000 €/vivienda para edificios declarados BIC, catalogados o con protección.

- **Actuaciones subvencionables:** instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas, instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad, instalación de productos de apoyo a la audición, instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, instalación domótica, cualquier intervención que facilite la accesibilidad



universal.

- **Beneficiarios:** propietarios o usufructuarias de viviendas, comunidades de propietarios, sociedades cooperativas, empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios; administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público.
- **Requisitos:** Viviendas y edificios de tipología residencial colectiva finalizados antes de 2006.
- **Novedades:** Se incrementa la cuantía de la ayuda subvencionable del 40 al 60% y también los importes máximos (ej. de 8.000€ a 9.000€ por vivienda para edificios residenciales colectivos).

#### **NUEVO 12.-Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.**

Financiar actuaciones conjuntas de rehabilitación, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales, de gestión y cualquier otro necesario para la erradicación de zonas degradadas o áreas en las que existe chabolismo y/o infravivienda. Se pretende dar un nuevo impulso con ayudas muy superiores a las aplicadas a las ARI en el Plan Estatal de 2018-2021.

- **Ayuda:** Cuantías máximas (acumulables):
  - hasta 5.000 €/anuales por unidad de convivencia a realojar.
  - hasta 80 % del coste de las obras de demolición.
  - hasta 5.000 €/vivienda que se adecue, 15.000 €/vivienda que ser rehabilite y 50.000€/vivienda nueva que se adquiera.
  - Hasta 80 % del coste de las obras de urbanización.
  - Hasta 80 % del coste de redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras.
- **Beneficiarios:** quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.
- **Requisitos:** Las CCAA remitirán las propuestas de actuaciones en zonas degradadas pretendan financiar con cargo a este programa. Plazo máximo de finalización de las actuaciones 8 años.

#### **NUEVO Programa 13.-Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.**

Concesión de ayudas a los propietarios arrendatarios de viviendas para el pago de un seguro de protección de la renta.

- **Ayuda:** para un seguro de protección de la renta arrendaticia que cubra el eventual impago la misma de hasta 5% de la renta arrendaticia anual, sin poder superar el coste del correspondiente seguro de protección de la renta arrendaticia, por plazo de un año.
- **Beneficiarios:** propietarios arrendadoras de viviendas, o las arrendatarias titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda o de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación que constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.
- **Requisitos:** El importe mínimo asegurado ha de ser la renta arrendaticia anual.



PROGRAMAS ESTATALES DE APOYO A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y VIVIENDA SOCIAL CON  
CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Aprobado el 5 de octubre de 2021 en el Consejo de Ministros Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se corresponden con los programas incluidos en el Componente 2, “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, que movilizará inversiones por 6.820 millones de euros antes del año 2026 con cargo al MRR. Este real decreto articula y regula los siguientes programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2:

- C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.
- C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”

Como complemento al RD anterior, se aprobó el [Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), que incluye **450 M€** que se destinarán a **bonificaciones fiscales en materia de rehabilitación**.

#### Medidas incluidas en el RDL 19/2021:

- Estas ayudas quedarán **exentas de tributación por IRPF en la declaración de la Renta**, no se considerarán un ingreso patrimonial, salvando uno de los grandes escollos hasta ahora para unidades familiares con pocos ingresos.
- **Devolución en el IRPF del 20% al 60% de las cantidades por obras rehabilitación** realizadas en vivienda habitual y edificios residenciales (Esto implica que con la subvención y la deducción fiscal se podría llegar a cubrir casi el 100% de la actuación)
  - 20 % por reducir un 7% demanda calefacción y refrigeración.
  - 40% por ahorro del 30% consumo de energía primaria o mejorar calificación energética A o B.
  - 60% si la actuación es a nivel edificio y por ahorro del 30% consumo de energía primaria o mejorar calificación energética A o B.
- Se crea una línea de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO), de hasta 1.100 millones de euros, para la **cobertura parcial por cuenta del Estado de la financiación de obras de rehabilitación**.
- Modifica la Ley de propiedad horizontal en lo relativo a las comunidades de propietarios, para que **solo sea necesario alcanzar la mayoría simple para la aprobación de obras de rehabilitación** que contribuyan a la eficiencia energética.
- Para facilitar el acceso de las comunidades de propietarios a estas obras de rehabilitación, se modifica el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de forma que tengan plena capacidad jurídica para la formalización de créditos.



En materia de vivienda social, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se financia:

### C02.I02 Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes

Correspondiente a la componente 2, Inversión 2 (C02.I02) del PRTR. Se destinarán a la inversión directa por parte de las distintas Administraciones territoriales para cubrir total o parcialmente los costes asociados al desarrollo de las operaciones de construcción de un número estimado de 20.000 viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Normativa de aplicación: Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Financiación: Los PGE 2022 incluyen **500 M€** para este programa. En el PRTR se destinan **1.000 M€**, divididos en 2 anualidades 2022 y 2023. A Galicia le corresponden **29,2 M€** en 2022 para este programa.

- **Ayuda:** hasta 700 €/m<sup>2</sup> de superficie útil, con un máximo de 50.000 €/vivienda para promoción de viviendas de nueva construcción sobre terrenos de titularidad pública o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, que se destinen al alquiler social o a precio asequible durante un plazo mínimo, en ambos casos, de 50 años. Incluye gastos inherentes a la promoción que se trate. Puede cubrir total o parcialmente los costes
- **Beneficiarios:** administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, pudiendo desarrollarse las actuaciones mediante fórmulas de colaboración público-privada a través de derecho de superficie, concesión administrativa.
- **Requisitos:** los edificios que se construyan o rehabiliten deberán garantizar un consumo de energía primaria no renovable, como mínimo, inferior en un 20% a los requisitos exigidos en el Código Técnico de Edificación. Las obras deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026.
- **Limitación del precio del alquiler:** En el acuerdo de la comisión bilateral con cada CCAA se fijará el límite máximo del alquiler por metro cuadrado y los ingresos máximos de los posibles arrendatarios.

**Convocatoria:** pendiente publicación Xunta

En materia de rehabilitación energética, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se financia:

### C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales

Correspondiente a la componente 2, Inversión 1 (C02.I01) del PRTR. El objetivo es reducir el consumo de energía primaria no renovable del 30% y mitigar la demanda de calefacción y refrigeración en los hogares. Necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta que cerca del 45 % de los edificios es anterior a 1980, tratándose de un porcentaje que se eleva hasta el 50 % en el caso de los edificios





de uso residencial.

Normativa de aplicación: [Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

**Financiación:** En el PRTR se destinan **3.420 M€** para el programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales. Galicia ha recibido **67 M€** en 2021 y en 2022 recibirá **81 M€** adicionales para este programa.

### 1.- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objetivo es la financiación de obras de rehabilitación en edificios y viviendas dentro de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30% del consumo de energía primaria no renovable en tales edificios. La **intensidad máxima de la subvención** se condiciona al ahorro energético final de la actuación (desde el 40% hasta el 80%). La **cuantía máxima de la ayuda** podrá alcanzar los **21.400 euros por vivienda**. En caso de que los propietarios o usufructuarios cumplan el criterio de vulnerabilidad económica o social, se financiará hasta el 100% del coste de la actuación con cargo a los fondos europeos.

- **Objeto:** financiación de obras de rehabilitación en edificios y viviendas dentro de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30% del consumo de energía primaria no renovable en tales edificios.
- **ERRP:** Barrio o zona delimitada territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente, continuo o discontinuo, con > 50% superficie uso principal residencial.
- **Destinatarios ultimos:** quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ERRP.
- **Requisitos:** Disponer de proyecto, con estudio de gestión de residuos (limitar la generación de residuos y >70% residuos no peligrosos deben prepararse para RRR), ISO 20887 circularidad, retirar del edificio los materiales que contengan amianto. Las obras deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026.
- **Ayudas:**

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por otros usos por m <sup>2</sup> (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	<b>8.100</b>	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	<b>21.400</b>	192

En caso de que los propietarios o usufructuarios cumplan el criterio de vulnerabilidad económica o social, se financiará hasta el 100% del coste de la actuación.

Incremento de **1.000 €/vivienda** o **12.000 €/edificio** para **retirada amianto**.

Hasta un 15% adicional sobre las cuantías máximas para financiar coste actuaciones de urbanización.

Hasta **800 €/vivienda rehabilitada** para financiar servicios **oficina de rehabilitación**.

- **Procedimiento:** Se podrán conceder de forma directa y requerirá acuerdo entre Ministerio y CCAA. Las CCAA remitirán las propuestas de actuaciones en ERRP. Los ERRP procedentes de ARI podrán utilizar de base la documentación aportada al plan estatal.
- **Compatibilidad:** con cualquier otra ayuda pública hasta el coste total e la actuación.



**Convocatoria:** pendiente publicación Xunta

## 2.-Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.

Su finalidad es financiar el servicio de oficinas de rehabilitación, tipo “ventanilla única”, ofreciendo servicios integrales de información, gestión y acompañamiento de la rehabilitación, por parte de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, más allá de las establecidas en el marco de las actuaciones a nivel de barrio.

- **Objeto:** financiar el servicio de oficinas de rehabilitación, tipo “ventanilla única”, ofreciendo servicios integrales de información, gestión y acompañamiento de la rehabilitación, más allá de las establecidas en el marco de las actuaciones a nivel de barrio.
- **Destinatarios:** CCAA y entidades locales
- **Ayuda:** Hasta 800 €/vivienda rehabilitada para financiar servicios oficina de rehabilitación, incluidos: Coste de diseño, implantación y gestión de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación; Costes por la prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes; Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética; Costes de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.
- **Procedimiento:** Se podrán conceder de forma directa.

**Convocatoria:** publicada por la Xunta RESOLUCIÓN do 8 de xullo de 2022 pola que se regula o procedemento para participar no Programa de axuda ás actuacións de rehabilitación a nivel de barrio do Plan de recuperación, transformación e resiliencia, financiado pola Unión Europea-NextGenerationEU e se abre o prazo de participación para a anualidade 2022 (código de procedemento VI406H).

Enlace información en sede electrónica: <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=VI406H>

Enlace DOG: [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220719/AnuncioC3Q2-110722-0002\\_gl.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220719/AnuncioC3Q2-110722-0002_gl.html)

**Plazo:** 19/07/2022 - 20/10/2022.

## 3.- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

Tiene como objeto subvencionar obras de rehabilitación en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con actuaciones en las que se obtenga **una reducción de consumo de energía primaria no renovable del edificio igual o superior al 30%**. La intensidad máxima de las ayudas se condiciona al ahorro energético final de la actuación (desde el 40% hasta el 80%). La **cuantía máxima** de la subvención podrá alcanzar los **18.800 euros por vivienda**.

- **Objeto:** financiación de obras de rehabilitación, en ámbito urbano como rural, en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.
- **Destinatarios últimos:** propietarios o usufructuarias de viviendas, comunidades de propietarios, sociedades cooperativas, empresas, arrendatarias o concesionarias de los edificios; administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público.
- **Requisitos:** Disponer de proyecto, con estudio de gestión de residuos (limitar la generación de residuos y >70% residuos no peligrosos deben prepararse para RRR), ISO 20887 circularidad, retirar del edificio los



materiales que contengan amianto. Contar con acuerdo de comunidad de propietarios. Las obras deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026.

- **Actuaciones subvencionables:** obras de mejora o rehabilitación de edificios que se obtenga una reducción de al menos un 30 % de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. Deberá conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos: 35% Zonas climáticas D y E; 25% Zona climática C (se excluyen de este requisito edificios protegidos por su valor arquitectónico o histórico). Son subvencionables los honorarios profesionales, redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados y los gastos derivados de la tramitación administrativa.
- **Ayudas:**

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por otros usos por m <sup>2</sup> (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	<b>6.300</b>	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	<b>18.800</b>	168

En caso de que los propietarios o usufructuarios cumplan el criterio de vulnerabilidad económica o social, se financiará hasta el 100% del coste de la actuación.

Incremento de **1.000 €/vivienda** o **12.000 €/edificio** para **retirada amianto**.

Hasta un 15% adicional sobre las cuantías máximas para financiar coste actuaciones de urbanización.

Hasta **800 €/vivienda rehabilitada** para financiar servicios **oficina de rehabilitación**.

- **Procedimiento:** Convocatoria de ayudas de las CCAA. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta agotar los fondos.
- **Compatibilidad:** con cualquier otra ayuda pública hasta el coste total e la actuación.

**Convocatoria:** publicada por la Xunta RESOLUCIÓN do 5 de maio de 2022 pola que se convoca o Programa de axuda ás actuacións de rehabilitación a nivel de edificio do Plan de recuperación, transformación e resiliencia financiado pola Unión Europea-NextGenerationEU, para o ano 2022, con carácter plurianual (código de procedemento VI406F).

Enlace información en sede electrónica: <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=VI406F>

Enlace DOG: [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220516/AnuncioC3Q2-060522-0003\\_gl.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220516/AnuncioC3Q2-060522-0003_gl.html)

**Plazo:** 17/05/2022 - 30/11/2022.

#### 4.- Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Tiene como objeto financiar actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas, constituidas como domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios. El importe de la subvención será del 40% del coste de la actuación con un límite de **3.000 euros por vivienda**. Se aplicará a través de convocatorias públicas de las diferentes Comunidades Autónomas. El coste mínimo de cada actuación ha de ser igual o superior a **1.000 euros por vivienda**.

- **Objeto:** financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.
- **Destinatarios últimos:** propietarios o usufructuarias de viviendas, comunidades de propietarios; administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público.



- **Requisitos:** Constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios. Las obras deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026.
- **Actuaciones subvencionables:** actuaciones en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %. Son subvencionables en la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite del Código Técnico de la Edificación.
- **Ayudas: 40 % del coste** de la actuación, con un **límite de 3.000 €**. Coste mínimo de la actuación 1.000€
- **Procedimiento:** Convocatoria de ayudas de las CCAA. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta agotar los fondos.
- **Compatibilidad:** con cualquier otra ayuda pública hasta el coste total e la actuación.

**Convocatoria:** publicada por la Xunta RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E).

Enlace información en sede electrónica: <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=VI406E>

Enlace DOG: [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220303/AnuncioC3Q2-180222-0002\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220303/AnuncioC3Q2-180222-0002_es.html)

Plazo: 04/03/2022 - 14/10/2022.

#### 5.- Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

Su objetivo es subvencionar la implantación y generalización del Libro del Edificio existente, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral en edificios finalizados antes del año 2000 y cuyo uso predominantemente sea vivienda. Las cuantías de las ayudas dependerán del número de viviendas del edificio, y podrán alcanzar **hasta 3.500 euros por libro del edificio existente y hasta 30.000 euros por proyecto de rehabilitación**. Se aplicará a través de convocatorias públicas de las Comunidades Autónomas.

- **Objeto:** implantación y generalización del Libro del Edificio existente, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral.
- **Destinatarios últimos:** propietarios o usufructuarias de viviendas, comunidades de propietarios, sociedades cooperativas; administraciones públicas, los organismos y entidades de derecho público
- **Requisitos:** edificios finalizados antes del año 2000 y cuyo uso predominantemente sea vivienda. El proyecto incluirá estudio de gestión de residuos (limitar la generación de residuos y >70% residuos no peligrosos deben prepararse para RRR), ISO 20887 circularidad.
- **Ayudas: hasta 3.500 € por libro del edificio existente y hasta 30.000 € por proyecto de rehabilitación.**
- **Procedimiento:** Convocatoria de ayudas de las CCAA. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta agotar los fondos.
- **Compatibilidad:** con cualquier otra ayuda pública hasta el coste total e la actuación. .

**Convocatoria:** publicada por la Xunta RESOLUCIÓN do 5 de maio de 2022 pola que se convoca o Programa de axudas á elaboración do libro do edificio existente para a rehabilitación e a redacción de proxectos de rehabilitación do Plan de recuperación, transformación e resiliencia financiado pola Unión Europea-NextGenerationEU, para o ano 2022, con carácter plurianual (código de procedemento VI406G).

Enlace información en sede electrónica: <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=VI406G>

Enlace DOG: [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220516/AnuncioC3Q2-060522-0001\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220516/AnuncioC3Q2-060522-0001_es.html)



Plazo: 17/05/2022 - 30/11/2022.

En materia de rehabilitación energética para edificios públicos, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se financia:

### C02.I05 Programa de Impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)

Normativa de aplicación: [Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Financiación: El PIREP está dotado con un presupuesto total de **1.080 M€** de los que **480 M€** se han transferido a las directamente a las CCAA para rehabilitar sus edificios (Galicia llevará a cabo 26 actuaciones de rehabilitación en edificios públicos autonómicos gracias a los fondos NextGenerationEU transferidos desde el Ministerio de Transportes). Los restantes **600 M€** están reservados para las entidades locales. La convocatoria de ayudas será en concurrencia competitiva directamente por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- **Ayuda:** En las actuaciones tipo A y A bis se subvencionará el **100 % sobre el precio** (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente. En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se subvencionará el **85 % del precio** (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente. La cuantía objeto de financiación no podrá superar los **3.000.000 euros** (impuestos no incluidos) en cada solicitud.
- **Beneficiarios:** las Entidades Locales que sean titulares de un inmueble que cumpla las condiciones exigidas por la convocatoria.
- **Requisitos:** Ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, de un inmueble en el que se den las condiciones previstas y no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, y el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones. Los edificios sobre los que se lleve a cabo la rehabilitación deberán ser de titularidad pública (cotitularidad de al menos el 51 %), estar destinados a uso público y tener una fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009.  
Las actuaciones **deben mejorar un 30% del consumo de energía primaria no renovable**. El proyecto incluirá estudio de gestión de residuos (limitar la generación de residuos y >70% residuos no peligrosos deben prepararse para RRR), ISO 20887 circularidad. Estar finalizadas antes del 30/09/2024 para las actuaciones de la línea 1 de la convocatoria o del 31/06/2026 para las actuaciones de la línea 2.

**Convocatoria:** publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ORDEN TMA/178/2022, de 28 de febrero. Enlace BOE: <https://www.boe.es/eli/es/o/2022/02/28/tma178>

Enlace información en sede electrónica (bases, manual instrucciones, guías solicitud, FAQ):

[https://sede.mitma.gob.es/SEDE\\_ELECTRONICA/LANG\\_CASTELLANO/OFCINAS\\_SECTORIALES/SUB\\_PRTR/PIREP\\_LOCAL/default.htm](https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFCINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/PIREP_LOCAL/default.htm)

Plazo: CERRADA CONVOCATORIA



En materia de rehabilitación energética en municipios de reto demográfico, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se financia:

### **Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000)**

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del IDAE, coordinará y hará el seguimiento de las ayudas, gestionadas por las CCAA.

Normativa de aplicación: [Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico \(Programa PREE 5000\), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas](#)

Financiación: Los PGE 2022 incluyen **50 M€** para este programa. A Galicia le corresponden 3,8 M€ para este programa.

- **Ayuda:** Para actuaciones en edificios completos, será para la tipología de mejora de la envolvente del 50%, actuaciones en mejora de las instalaciones térmicas del 40% y en el caso de las mejoras de eficiencia energética en instalaciones de iluminación la ayuda será del 20%. En caso de que se opte por rehabilitaciones en viviendas o locales individuales dentro de edificios, este porcentaje de ayuda pasa a ser del 40%, 30% y 20%. Ayuda adicional por mejora de la eficiencia energética una clase energética «A» o «B», o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida (hasta 15% adicional). Tendrán derecho a ayudas adicionales las actuaciones integradas (hasta 25% adicional).
- **Municipios de reto demográfico:** hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.
- **Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso; Comunidades de propietarios; Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios; Entidades Locales y el sector público institucional de las administraciones públicas; Las empresas de servicios energéticos (ESEs); Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.
- **Actuaciones elegibles:** corresponden a tres tipologías: 1. Mejora de la envolvente térmica, 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y 3. Mejora de las instalaciones de iluminación.

**Convocatoria:** publicada por la Xunta RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021 por la que se convoca el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (programa PREE 5000), para la anualidad 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406D)

Enlace información en sede electrónica: <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=VI406D>

Enlace DOG: [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20211104/AnuncioC3Q2-261021-0001\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20211104/AnuncioC3Q2-261021-0001_es.html)

**Plazo: 03/01/2022 - 30/09/2022.**